



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28268

17/11/2020

71724

AUTOR/A: TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, según establece la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica (Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2014), el subconcepto 227.06: “Estudios y trabajos técnicos”, de la clasificación económica de los gastos contemplados en los Presupuestos Generales del Estado, se encuadra en el concepto 227 (“Trabajos realizados por otras empresas y profesionales”). En este concepto se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que son competencia de los organismos públicos y se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

El subconcepto 227.06: Estudios y trabajos técnicos” puede incluir:

- Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.
- Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones no afectadas por el Plan de Publicaciones; exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad del departamento.
- Encuadernación de libros.
- Gastos de asesoría técnica.



- Grabación de documentación de registros oficiales.
- Corrección de pruebas de libros.
- Servicios de vigilancia, prevención de avenidas, incendios, y de meteorología. Incluyen los servicios prestados por los colaboradores de los servicios meteorológicos para la recogida de datos.

En el Servicio 01 (Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales), se contempla una dotación de 2.825.300 euros en el concepto 227.06 del Programa 321M (aplicación 18.01.321M.227.06). Este importe corresponde en su práctica totalidad (el 97 %) a previsiones de gastos de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SGTIC). En relación con el Presupuesto base de 2020 supone un incremento de 755.220 euros, que se justifica de la siguiente manera: esta aplicación presupuestaria es de vital importancia para el funcionamiento de los sistemas informáticos del Departamento, toda vez que es la aplicación que da cobertura a los contratos de mantenimiento básicos de la SGTIC.

La variación de 755,22 miles de euros se destina a la cobertura de los contratos de mantenimiento básicos que sustentan el funcionamiento de la informática departamental. Estos contratos han elevado su coste por estar su precio muy ligado a los costes laborales, que se han visto incrementados notablemente con la subida del salario mínimo interprofesional. Los principales contratos de servicios con cargo a esta aplicación presupuestaria son el Mantenimiento de infraestructuras, comunicaciones, bases de datos y ciberseguridad; Atención a Usuarios; Mantenimiento de aplicaciones departamentales; Mantenimiento de los sistemas “Oracle” y “Documentum”; y el mantenimiento del sistema de nóminas y los sistemas de control horario.

Madrid, 18 de enero de 2021

